

ACTA NUMERO VEINTICINCO: Sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal del Municipio Usulután Norte, a las trece horas del día catorce de Noviembre del año dos mil veinticuatro, convocada y presidida por la Alcaldesa Municipal, Luz María Cruz Torres; Margarita de Jesús Díaz Araujo, Síndica Municipal; José Roberto Baltazar Romero González, Primer Regidor Propietario; Eris Iveth Cortez Vásquez, Segunda Regidora Propietaria; Sara Elizabeth Zelaya de Bermúdez, Tercera Regidora Propietaria; Selvin Bladimir Martínez Hernández, Cuarto Regidor Propietario; Regidores Suplentes, en su orden, Pedro Romero Serrano, Nelson Alberto Gómez Salas, Julio César Telles Argueta, Armando Evimilex Meléndez García, del primero al cuarto, con la presencia del Secretario Municipal, Señor Roberto Eloy Baltasar Mitjavila Juárez. Se hace constar que se convocó legalmente a todo el Concejo Propietarios y Suplentes; ESTABLECIMIENTO DEL QUORUM, 2. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR, 3. ADJUDICACIÓN DE PROCESO CP/19/AMUN/2024, 4. ADJUDICACIÓN DE PROCESO CP/20/AMUN/2024, 5. PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS 2025, 6. SOLICITUD DE COMPRA DE URGENCIA DE CADENA DE MOTO NIVELADORA, 7. AUTORIZAR EROGACIÓN DE PAGO DE PAQUETES FUNEBRES OCTUBRE, 8. APORTE PARA MAESTRA DE APASTEPEQUE MES DE OCTUBRE, 9. ACUERDO DE RATIFICACIÓN COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL, SIENDO: NIVEL TECNICO DIRECCIÓN PROPIETARIO [REDACTED] Y SUPLENTE [REDACTED]; DE SOPORTE TECNICO ADMINISTRATIVO: [REDACTED] PROPIETARIO, Y SUPLENTE [REDACTED], 10. SOLICITUD DE TRANSPORTE PARA ESCUELA DE FUTBOL DE ALEGRÍA A DISTRITO DE EL TRANSITO, 11. SOLICITUD DE TRANSPORTE PARA ESCUELA DE FUTBOL DE ALEGRÍA A DISTRITO DE JUCUAPA, 12. SOLICITUD DE TRANSPORTE PARA ESCUELA DE FUTBOL DE ESTANZUELAS A DISTRITO DE JIQUILISCO, SAN MARCOS LEMPA, 13. SOLICITUD DE TRANSPORTE PARA ESCUELA DE FUTBOL DE ESTANZUELAS A DISTRITO DE PUERTO EL TRIUNFO, 14. SOLICITUD DE TRANSPORTE PARA ESCUELA DE FUTBOL DE ESTANZUELAS A DISTRITO DE JUCUAPA, 15. SOLICITUD DE CLUB DEPORTIVO EL TIGRE CANTONAL PARA COMPRA DE DOS UNIFORMES DE FUTBOL COMPLETOS, 16. RENUNCIA VOLUNTARIA DE [REDACTED] DE DISTRITO DE NUEVA GRANADA, 17. SOLICITUD DE ADESCO DE EL AMATON, DISTRITO DE JUCUAPA PARA CELEBRACIÓN DE FIESTAS PATRONALES DE LA COMUNIDAD, 18. SOLICITUD DE ADESCO DE LOMA DEL ESPINO, DISTRITO DE ESTANZUELAS PARA LA COMPRA DE 50 SILLAS Y UNA MESA, 19. SOLICITUD DE JUVENTUD DEPORTIVA DE CANTÓN EL JICARITO DE DISTRITO DE EL TRIUNFO PARA APORTE ECONOMICO PARA PREMIACIÓN Y COMPRA DE DOS UNIFORMES COMPLETOS, 20. SOLICITUD DE DIRECTIVA DE FUTBOL SALA DE DISTRITO DE JUCUAPA PARA COMPRA DE INSUMOS DE PREMIACIÓN, 21. SOLICITUD DE COMITÉ DE FESTEJOS DE IGLESIA CATOLICA INMACULADA CONCEPCIÓN DE CANTÓN CONDADILLO DISTRITO DE ESTANZUELAS PARA APORTE

ECONOMICO DE CELEBRACIÓN DE FIESTAS PATRONALES DE LA COMUNIDAD, 22. SOLICITUD DE CD CRUCERO DEL OESTE DE DISTRITO DE NUEVA GRANADA DE APORTE ECONÓMICO PARA PREMIACIÓN DE TORNEO RELAMPAGO, 23. SOLICITUD DE ADESCO CASERÍO LOS LLANITOS CANTÓN LA PUERTA DE DISTRITO DE MERCEDES UMAÑA PARA CELEBRACIÓN DE FIESTAS PATRONALES DE LA COMUNIDAD, 24. SOLICITUD DE COMUNIDAD GUADALUPE DE DISTRITO DE JUCUAPA PARA COMPRA DE COHETES PARA PROCESIÓN EN HONOR A VIRGEN DE GUADALUPE, 25. RENUNCIA VOLUNTARIA DE [REDACTED] DE DISTRITO DE EL TRIUNFO, 26. TRASLADO DE EMPLEADOS DE SANTIAGO DE MARÍA A PARTIR DEL 14 DE NOVIEMBRE: [REDACTED], ENCARGADA DE CUENTAS CORRIENTES, [REDACTED], JEFE DE UATM, [REDACTED] JÉFA DE RECURSOS HUMANOS, 27. SOLICITUD DE [REDACTED] EX JEFE DE UNIDAD DE COMPRAS PUBLICAS PARA PAGO DE IMDEMNIZACIÓN NO REALIZADA EN PERIODO 2021-2024, 28. SOLICITUD DE ACOEDENES DE DISTRITO DE JUCUAPA PARA CONTRIBUCIÓN ECONOMICA PARA PAGO DE ALQUIER DE RETROESCABADORA, 29. SOLICITUD DE ESCUELA DE FUTBOL SANTIAGO DE MARÍA PARA PAGO DE TRANSPORTE DE DISTRITO DE SANTIAGO DE MARÍA A ESTANZUELAS, Y DE DISTRITO DE SANTIAGO DE MARÍA A DISTRITO DE PUERTO EL TRIUNFO, 30. SOLICITUD DE ADESCOCC DEL DISTRITO DE BERLÍN PARA CONTRIBUCIÓN PARA CELBRACIÓN DE FIESTAS PATRONALES EN HONOR A LA VIRGEN INMACULADA CONCEPCIÓN, 31. SOLICITUD DE DIRECTORA DE ALDEAS INFANTILES DE APORTE ECOMÓMICO EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE ALDEAS INFANTILES SOS Y LA MUNICIPALIDAD, 32. SOLICITUD DE ADESCO DE CANTÓN EL OJUSHTE DEL DISTRITO DE ESTANZUELAS DE CONTRIBUCIÓN PARA PAGO DE UNA QUINCENA A PERSONAS QUE REALIZARON TRABAJO DE CHAPEO, 33. SOLICITUD DE ADESCOG DE CASERÍO GUALLINAC PARA QUE ALCALDIA ADMINISTRE CBI DE LA COMUNIDAD PARA AÑO 2025, 34. AUTORIZACION DE EROGACION PARA PAGO DE PROYECTO DE VIVIENDAS EN DISTRITO EL TRIUNFO, 35. SOLICITUD DE ESCUELA DE FUTBOL SANTIAGO DE MARÍA PARA TRANSPORTE LOS DIAS 20 Y 23 DE NOVIEMBRE, 36. SOLICITUD DE ONCE LOVOS DE CANTON MARQUEZADO DISTRITO DE SANTIAGO DE MARÍA, 37 VARIOS: SOLICITUD DE PERMISO PERSONAL DE SEÑORA ALCALDESA PARA LOS DÍAS 16, 17, 18, DE NOVIEMBRE DE 2024; Seguidamente el Concejo Municipal, en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal emite los siguientes Acuerdos: **ACUERDO NÚMERO UNO:** Visto el informe de evaluación de la documentación, legal, financiera y técnica de las ofertas presentadas y la recomendación emitida por el panel de Evaluación de ofertas en base al Art. 96 de la Ley de Compras Públicas del proceso con REF N° CP/19/AMUN/2024 para la “ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA CELEBRACIÓN NAVIDEÑA DEL MUNICIPIO DE USULUTÁN NORTE 2024”; Documentación que tuvo a la vista el pleno, dejando constancia de ello en la presente acta, Por lo que, este Concejo Municipal ACUERDA: I- Adjudicar a los Oferentes,

recomendados por el P.E.O: 1-ELTON ROLANDO AGUIÑADA CASTILLO-GIGANTES PRODUCCIONES por un monto de DOCE MIL CIENTO DIEZ 00/100 DÓLARES (\$12,110.00); 2-ROWSON ABRAHAM IGLESIAS RIVERA-GRUPO LA MARCA por un monto de SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES (\$6,780.00); 3-MIGUEL ERNESTO RIVERA BARAHONA-LUCES VENUS - por un monto de TRES MIL SEICIENTOS SESENTA Y SEIS 50/100 DÓLARES (\$3,666.50); 4-SANDRA ASTRID DERAS MELGAR-GRUPO GESO por un monto de OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO 50/100 DÓLARES (\$8,495.50); 5- COMARPA S. A. DE C, V, por un monto de VEINTE MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES (\$20,500.00); 6- LUIS ROBERTO AQUINO BONILLA-DISTRIBUIDORA L.R. por un monto de NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO 10/100 DÓLARES (\$9,541.10); 7- PRODUCTOS DIVERSOS DE EL SALVADOR S,.A DE C. V. por un monto de UN MIL TREINTA Y DOS 00/100 DÓLARES ((\$1,032.00); 8- ANDRES EULISES HENRIQUEZ GUEVARA-AGROFERRETERÍA SAN ANTONIO por un monto de SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES 50/100 DÓLARES (\$7,623.50), para un monto total de SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO 60/100 DÓLARES (\$69,748.60); II- Autorizar a Sra. Alcaldesa Municipal Luz María Cruz Torres a realizar la firma de los respectivos contratos u órdenes de compra ; III- Autorizar a Sra. Tesorera Municipal [REDACTED] a erogar la cantidad antes relacionada, en base a los Arts. 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicara a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente, y a la Contadora Municipal, que ejecute el registro contable respectivo IV- que es necesario el seguimiento a la ejecución contractual del mismo, por lo que en base al art. 161 de la LCP el cual dice que se mantendrá un sistema de administración de contratos que garantice que los contratistas realicen sus obligaciones de acuerdo con los términos, condiciones y especificaciones de sus contratos u órdenes de compra, y que se podrá nombrar uno o más administradores de contrato acorde a la exigencia y naturaleza de las obligaciones contractuales para un efectivo seguimiento, Nombrando administrador de contrato a: [REDACTED] Encargada de Unidad de comunicaciones del Distrito de Santiago de María Municipio Usulután Norte, Para que dé seguimiento a las obligaciones contractuales que se ejecuten en relación a este proceso y elaborar los informes correspondientes. Lic. Selvin Bladimir Martínez Hernández, Cuarto Regidor Propietario, en base al artículo 45 del Código Municipal, Salva su voto, en razón de que manifiesta que según su criterio inicio de proceso no fue conforme a proceso de compras públicas, la Señora Sara Elizabeth Zelaya de Bermúdez Tercera Regidora Propietaria Salva su voto en base al artículo 45 del Código Municipal, en razón de que según su criterio no se ha realizado el proceso de la Ley de Compras Públicas. Certifíquese y comuníquese.- **ACUERDO NÚMERO DOS:** Visto el informe de evaluación de la documentación, legal, financiera y técnica de las ofertas presentadas y la recomendación emitida por el panel de Evaluación de ofertas en base al Art. 96 de la Ley de Compras Públicas del proceso con REF N° CP/20/AMUN/2024 para la “ADQUISICIÓN DE CANASTAS NAVIDEÑAS PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTÁN NORTE 2024 ”; Documentación que tuvo a la vista el pleno, dejando constancia de ello en la presente acta, Por lo

que, este Concejo Municipal ACUERDA: I- Adjudicar al Oferente, recomendados por el P.E.O: WILLIAN ANTONIO MARTINEZ AYALA – COMERCIAL SAN FRANCISCO, por un monto de VEINTIUN MIL 00/100 DOLARES, (\$21,000.00); II- Autorizar a Sra. Alcaldesa Municipal Luz María Cruz Torres a realizar la firma de los respectivos contratos u órdenes de compra ; III- Autorizar a Sra. Tesorera Municipal [REDACTED] a erogar la cantidad antes relacionada, en base a los Arts. 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicara a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente, y a la Contadora Municipal, que ejecute el registro contable respectivo IV- que es necesario el seguimiento a la ejecución contractual del mismo, por lo que en base al art. 161 de la LCP el cual dice que se mantendrá un sistema de administración de contratos que garantice que los contratistas realicen sus obligaciones de acuerdo con los términos, condiciones y especificaciones de sus contratos u órdenes de compra, y que se podrá nombrar uno o más administradores de contrato acorde a la exigencia y naturaleza de las obligaciones contractuales para un efectivo seguimiento, Nombrando administrador de contrato a: [REDACTED], Técnico de UCP del Distrito de El Triunfo, Municipio Usulután Norte, Para que dé seguimiento a las obligaciones contractuales que se ejecuten en relación a este proceso y elaborar los informes correspondientes; Lic. Selvin Bladimir Martínez Hernández, Cuarto Regidor Propietario, en base al artículo 45 del Código Municipal, Salva su voto, en razón de que manifiesta que según su criterio inicio de proceso no fue conforme a proceso de compras públicas, la Señora Sara Elizabeth Zelaya de Bermúdez Tercera Regidora Propietaria Salva su voto en base al artículo 45 del Código Municipal, en razón de que según su criterio no se ha realizado el proceso de la Ley de Compras Públicas. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO TRES:** El Concejo Municipal CONSIDERANDO: Que en base los artículos del Código Municipal, artículo 4 numerales 19 y 25, es competencia: “ LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, BARRIDO DE CALLES, RECOLECCION, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE BASURAS, SE EXCEPTÚAN LOS DESECHOS PELIGROSOS Y BIO-INFECCIOSOS” Y “LA PLANIFICACIÓN EJECUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE SERVICIO BÁSICOS QUE BENEFICIEN AL MUNICIPIO”; por lo tanto se ACUERDA: Priorizar el PERFIL DE RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPIO DE USULUTÁN NORTE 2025. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO CUATRO:** El Concejo Municipal CONSIDERANDO: Que en base AL artículo 4 numeral 18 del Código Municipal, es competencia de los Municipios “LA PROMOCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE FERIAS Y FESTIVIDADES POPULARES ”; por lo tanto se ACUERDA: Priorizar el PERFIL DE FIESTAS PATRONALES Y TITULARES DE LOS NUEVE DISTRITOS DEL MUNICIPIO DE USULUTÁN NORTE 2025. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO CINCO:** El Concejo Municipal CONSIDERANDO: Que en base al artículo 4 numeral 25 del Código Municipal, es competencia de los Municipios “LA PLANIFICACIÓN EJECUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE SERVICIO BÁSICOS QUE BENEFICIEN AL MUNICIPIO”; por lo tanto se ACUERDA: Priorizar el PERFIL REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE USULUTÁN NORTE 2025.

Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO SEIS:** El Concejo Municipal CONSIDERANDO: Que en base al artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, es competencia de los Municipios “LA PROMOCIÓN Y DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LAS CIENCIAS Y LAS ARTES”; por lo tanto se ACUERDA: Priorizar el PERFIL DE FIESTAS PATRONALES EN CANTONES Y COLONIAS DEL MUNICIPIO DE USULUTÁN NORTE 2025. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO SIETE:** El Concejo Municipal CONSIDERANDO: Que en base al artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, es competencia de los Municipios “LA PROMOCIÓN Y DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LAS CIENCIAS Y LAS ARTES”; por lo tanto se ACUERDA: Priorizar el PERFIL DE APOYO Y FOMENTO AL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE USULUTÁN NORTE 2025. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO OCHO:** El Concejo Municipal CONSIDERANDO: Que en base al artículo 4 numeral 25 del Código Municipal, es competencia de los Municipios “LA PLANIFICACIÓN EJECUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE SERVICIO BÁSICOS QUE BENEFICIEN AL MUNICIPIO”; por lo tanto se ACUERDA: Priorizar el PERFIL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS DIFERENTES CALLES Y CAMINOS DEL MUNICIPIO DE USULUTÁN NORTE 2025. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO NUEVE:** El Concejo Municipal CONSIDERANDO: Que en base AL artículo 31 numeral, del Código Municipal, ES OBLIGACIÓN DEL CONCEJO: “CONTRIBUIR A LA PRESERVACIÓN DE LA SALUD, Y DE LOS RECURSOS NATURALES, FOMENTO DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA, AL MEJORAMIENTO ECONÓMICO-SOCIAL.... DE LA COMUNIDAD”; por lo tanto se ACUERDA: Priorizar el PERFIL DE AYUDA A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL MUNICIPIO DE USULUTÁN NORTE 2025. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO DIEZ:** El Concejo Municipal CONSIDERANDO: Que en base al artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, es competencia de los Municipios “LA PROMOCIÓN Y DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LAS CIENCIAS Y LAS ARTES”; por lo tanto se ACUERDA: Priorizar el PERFIL DE APOYO CON BECAS A JÓVENES DE ESCASOS RECURSOS DEL MUNICIPIO DE USULUTÁN NORTE 2025. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO ONCE:** El Concejo Municipal CONSIDERANDO: Que en base al artículo 4 numeral 9 del Código Municipal, es competencia de los Municipios “LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIO, ARTESANAL Y DE LOS SERVICIOS; ASI COMO FACILITAR LA FORMACIÓN LABORAL Y ESTIMULAR LA GENERACIÓN DE EMPLEO....; Por lo tanto se ACUERDA: Priorizar el PERFIL DE DESARROLLO AGROAMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE USULUTÁN NORTE 2025. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO DOCE:** El Concejo Municipal CONSIDERANDO: Que en base al artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, es competencia de los Municipios “LA PROMOCIÓN Y DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LAS CIENCIAS Y LAS ARTES”; por lo tanto se ACUERDA: Priorizar el PERFIL APOYO A LA CULTURA Y ARTE DEL MUNICIPIO DE USULUTÁN NORTE 2025. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO TRECE:** El Concejo Municipal CONSIDERANDO: Que en base al artículo 4

numeral 4 del Código Municipal, es competencia de los Municipios “LA PROMOCIÓN Y DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LAS CIENCIAS Y LAS ARTES”; por lo tanto se ACUERDA: Priorizar el PERFIL DE ATENCIONES OFICIALES, SOCIALES Y EVENTOS ESPECIALES DEL MUNICIPIO DE USULUTÁN NORTE 2025. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO CATORCE:** El Concejo Municipal CONSIDERANDO: Que en base al artículo 31 numeral 2 del Código Municipal, es obligación del Concejo: “PROTEGER Y CONSERVAR LOS BIENES DEL MUNICIPIO”; por lo tanto se ACUERDA: Priorizar el PERFIL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS MUNICIPALES, MERCADOS, Y OTROS INMUEBLES MUNICIPALES DE LAS NUEVE ALCALDÍAS DEL MUNICIPIO DE USULUTÁN NORTE 2025. **ACUERDO NÚMERO QUINCE:** El Concejo Municipal CONSIDERANDO: Que en base al artículo 31 numeral 2 del Código Municipal, es obligación del Concejo: “PROTEGER Y CONSERVAR LOS BIENES DEL MUNICIPIO”; por lo tanto se ACUERDA: Priorizar el PERFIL REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CANCHAS Y ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE USULUTÁN NORTE 2025. **ACUERDO NÚMERO DIECISEIS:** Visto el Informe presentado por el Ingeniero [REDACTED], Técnico UCP y Proyectos del Distrito de Mercedes Umaña, del Municipio de Usulután Norte, documentación que se tuvo a la vista del pleno para dejar constancia en la presente acta, manifestando que la Motoniveladora KOMATSU 555GD, propiedad del Municipio de Usulután Norte, se le realizó, Mantenimiento preventivo, Reparación y cambio de llantas, cuando esta iba a ser trasladada por su propio medio es decir trabajando, hacia parqueo del Distrito de Berlín, presentó fallas en el tandem derecho y la cadena de tracción se reventó, además hay dos rines golpeados que impiden armar las llantas nuevas, que dando varada la motoniveladora sobre el camino de la comunidad Cantón el Cimarrón y existiendo la necesidad de continuar con los trabajos; por lo antes expuesto se solicita con carácter de URGENCIA en base al artículo 43 de la Ley de Compras Públicas, la compra según cotización de la cadena a la Empresa Industrial Parts S. A. de C. V. por un valor de \$1,506.14; por lo antes expuesto se ACUERDA: Autorizar con carácter de URGENCIA en base al artículo 43 de la Ley de Compras Públicas, la compra según cotización de la cadena a la Empresa Industrial Parts S. A. de C. V. por un valor de \$1,506.14; autorizando a Sra. Tesorera Municipal [REDACTED] a erogar la cantidad antes relacionada, en base a los Arts. 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicara a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente; y a la Contadora Municipal, ejecute el registro contable respectivo. La Sra Sara Elizabeth Zelaya, tercera regidora propietaria, salva su voto en relación al art. 45 del Código Municipal en razón a que manifiesta que ya se había aprobado un perfil de reparaciones **ACUERDO NÚMERO DIECISIETE :** El Concejo Municipal CONSIDERANDO: Vista la documentación de respaldo presentada Por el Jefe de la Unidad de Cómpras y el Administrador de Contrato ambos del Municipio de Usulután Norte, documentación que se tuvo a la vista del pleno para dejar constancia en la presente acta, en relación a que se les autorice el pago al Señor Carlos Stanley Pacheco Salgado propietario de FUNERALES PACHECO, del Distrito de Jucuapa del Municipio de Usulután Norte, SEIS PAQUETES

FUNEBRES por un monto de \$1,403.10, con los que se ha contribuido a personas de escasos recursos económicos, durante el mes de Octubre de 2024 correspondiente al proceso CP/06/AMUN/2024 “COMPRA DE ATAUD Y PRODUCTOS VARIOS EN APOYO A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS DEL MUNICIPIO DE USULUTÁN NORTE” ; Por lo que se ACUERDA: Autorizar el pago \$1,403.10 y cancelar al Señor Carlos Stanley Pacheco Salgado propietario de FUNERALES PACHECO, del Distrito de Jucuapa del Municipio de Usulután Norte, SEIS PAQUETES FUNEBRES en contribución social a personas de escasos recursos económicos, siendo competencia de los Municipios la prestación de servicios funerarios artículo 4 numeral 20 del Código Municipal; Autorizando a la Sra. Tesorera Municipal, [REDACTED] efectuar la erogación en base al Arts. 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicara a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente; y a la Contadora Municipal, ejecute el registro contable respectivo. **ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO:** Vista la documentación presentada por el Director Pedro Antonio Arias Hueso, del Centro Escolar Cantón Apastepeque, Distrito de Alegría Municipio de Usulután Norte, documentación que tuvo a la vista el pleno, dejando constancia de ello en la presente acta, Para liquidar con la maestra Jennifer Ivon Bonilla Cortez del Centro Escolar Cantón Apastepeque, Distrito de Alegría Municipio de Usulután Norte, la cancelación del mes de Octubre de 2024, como maestra de ese centro, la cantidad de DOSCIENTOS DÓLARES (\$200.00); por lo que se ACUERDA: Erogar la cantidad de DOSCIENTOS DÓLARES (\$200.00) y cancelar a la maestra Jennifer Ivon Bonilla Cortez del Centro Escolar Cantón Apastepeque, Distrito de Alegría Municipio de Usulután Norte, la cancelación del mes de Septiembre de 2024 como maestra de ese centro; Autorizar a la Sra. Tesorera Municipal [REDACTED] a erogar la cantidad antes relacionada, en base a los Arts. 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicara a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente, y a la Contadora Municipal, que ejecute el registro contable respectivo. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE:** El Concejo Municipal en cumplimiento a los artículos 17 y 18 de La Ley de la Carrera Administrativa Municipal, relacionado con el nombramiento de los representantes de los empleados dentro de la Comisión de la Carrera Administrativa, ACUERDA: Ratificar los nombramientos como representante de los empleados de los niveles funcionariales de Dirección y Técnico, a los señores [REDACTED], oficial de información, como propietario y [REDACTED], Encargado de Unidad de Deporte, como suplente y como representante de empleados de Soporte Administrativo y operativo a los señores, [REDACTED], Auxiliar de Camión Recolector, como propietario, y a [REDACTED], Designado de Catastro, como suplente.- Certifíquese y notifíquese. **ACUERDO NÚMERO VEINTE:** Vista la solicitud de la Escuela de Fútbol del Distrito de Alegría, en donde solicitan la contribución para transporte de Alegría hacia el distrito de El Tránsito, donde se llevará a cabo la jornada número 9 el día 16 de noviembre de 2024, documentación que tuvo a la vista el pleno, dejando constancia de ello en la presente acta; el Concejo Municipal en base al artículo 4 numeral 4, “La promoción y de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes” ACUERDA: Contribuir con la Escuela de

Fútbol del Distrito de Alegría con la cantidad de CIENTO CINCUENTA 00/100 dólares, (\$150.00), para pago de transporte. Autorizar a la Sra. Tesorera Municipal [REDACTED] erogar la cantidad antes relacionada, en base a los Arts. 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicará a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente, y a la Contadora Municipal, que ejecute el registro contable respectivo, debiendo ser liquidado por uno de los solicitantes. El Lic. Selvin Bladimir Martínez Hernández cuarto Regidor Propietario salva su voto en base art. 45 del Código municipal en razón que toda erogación debe hacerse bajo el procedimiento administrativo de acorde a cada situación o evento, es necesaria la ayuda sí, pero también hacer los procedimientos conforme a la ley, en tal sentido no existe un perfil como tal, tampoco se encuentra incorporado al Plan Anual de Compras, por ello salva su voto, la Señora Sara Elizabeth Zelaya de Bermúdez, Salva su voto en base al artículo 45 del Código municipal, porque según su criterio, ya no hay tiempo para realizar el debido proceso de la LCP Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO VEINTIUNO:** Vista la solicitud de la Escuela de Fútbol del Distrito de Alegría, en donde solicitan la contribución para transporte de Alegría hacia el distrito de Jucuapa, donde se llevará a cabo la jornada número 11 el día 23 de noviembre de 2024, documentación que tuvo a la vista el pleno, dejando constancia de ello en la presente acta; el Concejo Municipal en base al artículo 4 numeral 4, “La promoción y de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes” ACUERDA: Contribuir con la Escuela de Fútbol del Distrito de Alegría con la cantidad de CIENTO VEINTE 00/100 dólares, (\$120.00), para pago de transporte. Autorizar a la Sra. Tesorera Municipal - [REDACTED] erogar la cantidad antes relacionada, en base a los Arts. 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicará a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente, y a la Contadora Municipal, que ejecute el registro contable respectivo, debiendo ser liquidado por uno de los solicitantes. El Lic. Selvin Bladimir Martínez Hernández cuarto Regidor Propietario salva su voto en base art. 45 del Código municipal en razón que toda erogación debe hacerse bajo el procedimiento administrativo de acorde a cada situación o evento, es necesaria la ayuda sí, pero también hacer los procedimientos conforme a la ley, en tal sentido no existe un perfil como tal, tampoco se encuentra incorporado al Plan Anual de Compras, por ello salva su voto, la Señora Sara Elizabeth Zelaya de Bermúdez, Salva su voto en base al artículo 45 del Código municipal, porque según su criterio, ya no hay tiempo para realizar el debido proceso de la LCP Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO VEINTIDOS:** Vista la solicitud de la Escuela de Fútbol del Distrito de Estandzuelas, en donde solicitan la contribución para transporte de Estandzuelas hacia el distrito de San Marcos Lempa, donde se llevará el encuentro deportivo entre ambas escuelas el día 23 de noviembre de 2024, documentación que tuvo a la vista el pleno, dejando constancia de ello en la presente acta; el Concejo Municipal en base al artículo 4 numeral 4, “La promoción y de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes” ACUERDA: Contribuir con la Escuela de Fútbol del Distrito de Estandzuelas con la cantidad de DOSCIENTOS 00/100 dólares, (\$200.00), para pago de transporte. Autorizar a la Sra. Tesorera Municipal [REDACTED] erogar la cantidad antes relacionada, en base

a los Arts. 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicará a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente, y a la Contadora Municipal, que ejecute el registro contable respectivo, debiendo ser liquidado por uno de los solicitantes. El Lic. Selvin Bladimir Martínez Hernández cuarto Regidor Propietario salva su voto en base art. 45 del Código municipal en razón que toda erogación debe hacerse bajo el procedimiento administrativo de acorde a cada situación o evento, es necesaria la ayuda sí, pero también hacer los procedimientos conforme a la ley, en tal sentido no existe un perfil como tal, tampoco se encuentra incorporado al Plan Anual de Compras, por ello salva su voto, la Señora Sara Elizabeth Zelaya de Bermúdez, Salva su voto en base al artículo 45 del Código municipal, porque según su criterio, ya no hay tiempo para realizar el debido proceso de la LCP Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO VEINTITRES:** Vista la solicitud de la Escuela de Fútbol del Distrito de Estanzuelas, en donde solicitan la contribución para transporte de Estanzuelas hacia el distrito de Puerto el Triunfo, donde se llevará el encuentro deportivo entre ambas escuelas el día 27 de noviembre de 2024, documentación que tuvo a la vista el pleno, dejando constancia de ello en la presente acta; el Concejo Municipal en base al artículo 4 numeral 4, “La promoción y de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes” ACUERDA: Contribuir con la Escuela de Fútbol del Distrito de Estanzuelas con la cantidad de CIENTO CINCUENTA 00/100 dólares, (\$150.00), para pago de transporte. Autorizar a la Sra. Tesorera Municipal [REDACTED] erogar la cantidad antes relacionada, en base a los Arts. 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicará a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente, y a la Contadora Municipal, que ejecute el registro contable respectivo, debiendo ser liquidado por uno de los solicitantes. El Lic. Selvin Bladimir Martínez Hernández cuarto Regidor Propietario salva su voto en base art. 45 del Código municipal en razón que toda erogación debe hacerse bajo el procedimiento administrativo de acorde a cada situación o evento, es necesaria la ayuda sí, pero también hacer los procedimientos conforme a la ley, en tal sentido no existe un perfil como tal, tampoco se encuentra incorporado al Plan Anual de Compras, por ello salva su voto, la Señora Sara Elizabeth Zelaya de Bermúdez, Salva su voto en base al artículo 45 del Código municipal, porque según su criterio, ya no hay tiempo para realizar el debido proceso de la LCP Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO VEINTICUATRO:** Vista la solicitud de la Escuela de Fútbol del Distrito de Estanzuelas, en donde solicitan la contribución para transporte de Estanzuelas hacia el distrito de Jucuapa, donde se llevará el encuentro deportivo entre ambas escuelas el día 16 de noviembre de 2024, documentación que tuvo a la vista el pleno, dejando constancia de ello en la presente acta, el Concejo Municipal en base al artículo 4 numeral 4, “La promoción y de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes” ACUERDA: Contribuir con la Escuela de Fútbol del Distrito de Estanzuelas con la cantidad de CIENTO SESENTA 00/100 dólares, (\$160.00), para pago de transporte. Autorizar a la Sra. Tesorera Municipal [REDACTED] erogar la cantidad antes relacionada, en base a los Arts. 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicará a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente, y a la Contadora Municipal, que ejecute el registro contable respectivo, debiendo ser

liquidado por uno de los solicitantes. El Lic. Selvin Bladimir Martínez Hernández cuarto Regidor Propietario salva su voto en base art. 45 del Código municipal en razón que toda erogación debe hacerse bajo el procedimiento administrativo de acorde a cada situación o evento, es necesaria la ayuda sí, pero también hacer los procedimientos conforme a la ley, en tal sentido no existe un perfil como tal, tampoco se encuentra incorporado al Plan Anual de Compras, por ello salva su voto, la Señora Sara Elizabeth Zelaya de Bermúdez, Salva su voto en base al artículo 45 del Código municipal, porque según su criterio, ya no hay tiempo para realizar el debido proceso de la LCP Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO VEINTICINCO:** Vista la solicitud presentada por el Club Deportivo Tigre Cantonal del Cantón El Tigre del Distrito de Santiago de María, en donde solicitan la contribución económica para la compra de dos uniformes completos de 15 piezas cada uno, documentación que tuvo a la vista el pleno, dejando constancia de ello en la presente acta; el Concejo Municipal en base al artículo 4 numeral 4, “La promoción y de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes” ACUERDA: Contribuir con el Club Deportivo Tigre Cantonal del Cantón El Tigre del Distrito de Santiago de María con la cantidad de TRESCIENTOS 00/100 dólares, (\$300.00), para la compra de dos uniformes completos. Autorizar a la Sra. Tesorera Municipal [REDACTED] erogar la cantidad antes relacionada, en base a los Arts. 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicará a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente, y a la Contadora Municipal, que ejecute el registro contable respectivo, debiendo ser liquidado por uno de los solicitantes. El Lic. Selvin Bladimir Martínez Hernández cuarto Regidor Propietario salva su voto en base art. 45 del Código municipal en razón que toda erogación debe hacerse bajo el procedimiento administrativo de acorde a cada situación o evento, es necesaria la ayuda sí, pero también hacer los procedimientos conforme a la ley, en tal sentido no existe un perfil como tal, tampoco se encuentra incorporado al Plan Anual de Compras, por ello salva su voto, la Señora Sara Elizabeth Zelaya de Bermúdez, Salva su voto en base al artículo 45 del Código municipal, porque según su criterio, ya no hay tiempo para realizar el debido proceso de la LCP Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO VEINTISEIS:** El Concejo Municipal teniéndose a la vista el oficio para que conste en la presente acta de la renuncia voluntaria irrevocable Número 002869 del Ministerio de Trabajo y Prevención Social de fecha 6 de noviembre de dos mil veinticuatro por un monto de SEISCIENTOS CINCO 29/100 dólares, (\$605.29) así como también la Hoja de cálculo, del Sr. [REDACTED] con Documento Único de Identidad número: [REDACTED] quien se desempeñaba en el cargo de Encargado de Catastro y Tiangues del distrito de Nueva Granada del Municipio de Usulután Norte; ACUERDA: Cancelar al sr [REDACTED] la cantidad de SEISCIENTOS CINCO 29/100 dólares, (\$605.29) en concepto de Indemnización por renuncia Voluntaria a partir del 06/11/2024, pago que se hará de la cuenta Fondos Propios, cancelándole a partir del mes de marzo del año 2025, o dependiendo la factibilidad económica de la Municipalidad. Certifíquese y Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO VEINTISIETE:** Vista la Solicitud de la Asociación de Desarrollo comunal, Loma El Espino, Potrero de Joco, del Distrito de Estanzuelas, documentación que tuvo a la vista el pleno, dejando constancia

de ello en la presente acta, en donde solicitan la contribución económica para la compra de 50 sillas y 1 mesa para ser utilizadas en sus reuniones y asambleas, se ACUERDA: Contribuir con la Asociación de Desarrollo comunal, Loma El Espino, Potrero de Joco, del Distrito de Estanzuelas, con la cantidad de TRECIENTOS SETENTA 00/100 dólares, (\$370.00), para la compra de 50 sillas y 1 mesa para ser utilizadas en sus reuniones y asambleas, en contribuir al mejoramiento económico-social, Artículo 31 numeral 6 del Código Municipal; Autorizar a la Sra. Tesorera Municipal [REDACTED] erogar la cantidad antes relacionada, en base a los Arts. 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicará a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente, y a la Contadora Municipal, que ejecute el registro contable respectivo, debiendo ser liquidado por uno de los solicitantes. El Lic. Selvin Bladimir Martínez Hernández cuarto Regidor Propietario salva su voto en base art. 45 del Código municipal en razón que toda erogación debe hacerse bajo el procedimiento administrativo de acorde a cada situación o evento, es necesaria la ayuda sí, pero también hacer los procedimientos conforme a la ley, en tal sentido no existe un perfil como tal, tampoco se encuentra incorporado al Plan Anual de Compras, por ello salva su voto, la Señora Sara Elizabeth Zelaya de Bermúdez, Salva su voto en base al artículo 45 del Código municipal, porque según su criterio, porque la compra no está contemplada en el PAC. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO VEINTIOCHO:** Vista la solicitud presentada por la Juventud Deportiva del Cantón El Jícarito del Distrito de El Triunfo Municipio Usulután Norte, en donde solicitan la contribución económica para la compra de dos uniformes completos para el Club Deportivo Nuevo Barcelona y para la premiación de torneo relámpago a realizarse el día 15 de Diciembre del presente año, documentación que se tuvo a la vista del pleno, dejando constancia de ello en la presente acta; El Concejo Municipal en base al artículo 4 numeral 4, "La promoción y de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes", ACUERDA: Contribuir con la Juventud Deportiva del Cantón El Jícarito del Distrito de El Triunfo Municipio Usulután Norte con la cantidad SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS 00/100 dólares, (\$692.00), para la compra de uniformes y premiación de torneo relámpago. Autorizando a la Señora Tesorera Municipal [REDACTED] erogar la cantidad antes relacionada, en base al Artículos. 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicará a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente; y a la Contadora Municipal, ejecute el registro contable respectivo, debiendo uno de los solicitantes liquidar lo contribuido. El cuarto Regidor propietario Selvin Martínez salva su voto en base art. 45 del Código municipal en razón que toda erogación debe hacerse bajo el procedimiento administrativo de acorde a cada situación o evento, es necesaria la ayuda sí, pero también hacer los procedimientos conforme a la ley, en tal sentido no existe un perfil como tal, tampoco se encuentra incorporado al Plan Anual de Compras, por ello salva su voto, La Tercera Regidora propietaria Sara Elizabeth Zelaya de Bermúdez, salva su voto en relación al artículo 45 del Código Municipal, en razón de no estar contemplado en el Plan Anual de Compras. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO VEINTINUEVE:** Vista la solicitud presentada por el comité de Festejos de la Iglesia Católica Inmaculada Concepción de Cantón Condadillo, distrito de Estanzuelas, Municipio de

Usulután Norte, en donde solicitan la contribución económica para la celebración de las fiestas patronales de la comunidad en honor a la Virgen Inmaculada Concepción a realizarse del 6 al 8 de Diciembre, documentación que se tuvo a la vista del pleno, dejando constancia de ello en la presente acta; El Concejo Municipal en base al artículo 4 numeral 18, es competencia de la Municipalidad, “La promoción y organización de ferias y festividades populares”, ACUERDA: Contribuir con la Iglesia Católica Inmaculada Concepción de Cantón Condadillo, distrito de Estanzuelas con la cantidad de NOVECIENTOS NOVENTA 00/100 dólares, (\$990.00), para la celebración de las fiestas patronales de la comunidad en honor a la Virgen Inmaculada Concepción. Autorizando a la Señora Tesorera Municipal [REDACTED] erogar la cantidad antes relacionada, en base al Artículos. 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicará a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente; y a la Contadora Municipal, ejecute el registro contable respectivo, debiendo uno de los solicitantes liquidar lo contribuido. El cuarto Regidor propietario Selvin Martínez salva su voto en base art. 45 del Código municipal en razón que toda erogación debe hacerse bajo el procedimiento administrativo de acorde a cada situación o evento, es necesaria la ayuda sí, pero también hacer los procedimientos conforme a la ley, en tal sentido no existe un perfil como tal, tampoco se encuentra incorporado al Plan Anual de Compras, por ello salva su voto, La Tercera Regidora propietaria Sara Elizabeth Zelaya de Bermúdez, salva su voto en relación al artículo 45 del Código Municipal, en razón de no estar contemplado en el Plan Anual de Compras. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO TREINTA:** El Concejo Municipal CONSIDERANDO: Vista la solicitud presentada por el Equipo CD CUCEROS DEL OESTE, del distrito de Nueva Granada del Municipio Usulután Norte, documentación presentada al pleno y que queda constancia en la presente acta, en donde se está solicitando una contribución económica para premiación en la realización de un Torneo de Fútbol para el día 23 de Noviembre de 2024, y en relación al artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, donde se establece que es competencia del Municipio: la Promoción y de la educación, la cultura, **el deporte**, la recreación, las ciencias y las artes; Por lo tanto se ACUERDA: Contribuir con la cantidad de SETECIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 dólares (\$775.00) con el Equipo CD CRUCEROS DEL OESTE, del distrito de Nueva Granada del Municipio Usulután Norte, para la premiación en la realización de un Torneo de Fútbol para el día 23 de Noviembre de 2024; Autorizando a Señora Tesorera Municipal [REDACTED] erogar la cantidad antes relacionada, en base a los Artículos 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicará a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente; y a la Contadora Municipal, ejecute el registro contable respectivo, debiendo uno de los solicitantes liquidar lo contribuido. El cuarto Regidor propietario Selvin Martínez salva su voto en relación al Art. 45 del Código Municipal en razón de que no está en el PAC. La Señora Sara Elizabeth Zelaya de Bermúdez Tercera Regidora Propietaria Salva su voto en base al artículo 45 del Código Municipal, en razón de no estar en el PAC. Certifíquese y comuníquese. - **ACUERDO NÚMERO TREINTA Y UNO:** Vista la solicitud presentada por la Asociación de Desarrollo Comunal de Caserío los Llanitos Cantón la Puerta de distrito de Mercedes Umaña, documentación presentada al

pleno y que queda constancia en la presente acta, en donde se solicita aporte económico para celebración de fiestas patronales de la comunidad, el Concejo municipal ACUERDA: en base al Art. 4 No. 18 del Código Municipal, Contribuir con la Asociación de Desarrollo Comunal de Caserío los Llanitos Cantón la Puerta de distrito de Mercedes Umaña, con la cantidad de UN MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO 00/100 (\$1,344.00) para la celebración de las fiestas patronales propias de la comunidad; Autorizando a Señora Tesorera Municipal - [REDACTED] erogar la cantidad antes relacionada, en base a los Artículos 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicará a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente; y a la Contadora Municipal, ejecute el registro contable respectivo, debiendo uno de los solicitantes liquidar lo contribuido. El cuarto Regidor propietario Selvin Martínez salva su voto en relación al Art. 45 del Código Municipal en razón de que no está en el PAC. La Señora Sara Elizabeth Zelaya de Bermúdez Tercera Regidora Propietaria Salva su voto en base al artículo 45 del Código Municipal, en razón de no estar en el PAC. Certifíquese y comuníquese. - **ACUERDO NÚMERO TREINTA Y DOS:** Vista la solicitud presentada por la Comunidad Guadalupe sector 3 urbano, de la Iglesia Católica de distrito de Jucuapa, documentación presentada al pleno y que queda constancia en la presente acta, en donde se solicita aporte económico para la compra de flores, banda y cohetes que serán para la celebración de Procesión en honor a nuestra señora de Guadalupe, el Concejo municipal ACUERDA: en base al Art. 31 No. 7 del Código Municipal, Contribuir con la Comunidad Guadalupe sector 3 urbano, de la Iglesia Católica de distrito de Jucuapa,, con la cantidad de TRECIENTOS SESENTA 00/100 dólares (\$360.00) para la celebración de la procesión en honor a nuestra señora de Guadalupe; Autorizando a Señora Tesorera Municipal [REDACTED] erogar la cantidad antes relacionada, en base a los Artículos 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicará a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente; y a la Contadora Municipal, ejecute el registro contable respectivo, debiendo uno de los solicitantes liquidar lo contribuido. El cuarto Regidor propietario Selvin Martínez salva su voto en relación al Art. 45 del Código Municipal en razón de que no está en el PAC. La Señora Sara Elizabeth Zelaya de Bermúdez Tercera Regidora Propietaria Salva su voto en base al artículo 45 del Código Municipal, en razón de no estar en el PAC. Certifíquese y comuníquese. - **ACUERDO NÚMERO TREINTA Y TRES:** El Concejo Municipal teniéndose a la vista en el pleno, el oficio para que conste en la presente acta de la renuncia voluntaria irrevocable Número 002868 del Ministerio de Trabajo y Prevención Social de fecha 29 de octubre de dos mil veinticuatro por un monto de QUINIENTOS CINCUENTA 68/100 dólares (\$550.68) cantidad consignada en la Hoja de cálculo, de la Srta. [REDACTED] con Documento Único de Identidad número: [REDACTED], quien se desempeñaba en el cargo de Encargada de Primera Infancia, Niñez y Adolescencia del distrito de El Triunfo del Municipio de Usulután Norte; renuncia que será efectiva a partir del día 15 de diciembre del presente año, ACUERDA: Cancelar a la Srta. [REDACTED] la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA 68/100 (\$550.68) en concepto de Indemnización por renuncia Voluntaria a partir del 28/10/2024, pago que se hará de la cuenta Fondos Propios, cancelándole a partir del mes de marzo del año

2025, o dependiendo la factibilidad económica de la Municipalidad. Certifíquese y Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO TREINTA Y CUATRO:** El Concejo Municipal CONSIDERANDO: En base al art. 40 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal en donde se establece que los funcionarios y empleados de carrera pueden ser trasladados dentro del mismo municipio o entidad municipal, de una plaza a otra, de forma provisional o definitiva, siempre que dicho traslado no signifique rebaja de categoría o nivel y no implique disminución de condiciones de trabajo o de salario, por lo que el Concejo Municipal Acuerda: realizar los traslados de [REDACTED] quien desempeña el cargo Jefa de Recursos Humanos y será trasladada como Encargada de Cuentas Corrientes, manteniendo su mismo salario; [REDACTED] quien desempeñada el cargo de Encargado de Cuentas Corrientes al cargo de Jefe de la Unidad Tributaria Municipal con salario de Setecientos cincuenta (\$750.00), [REDACTED] quien desempeñaba el cargo de Jefe de la Unidad Tributaria Municipal al cargo de Encargada de Recursos Humanos, y [REDACTED], quien se desempeñaba como Designado de Catastro, al cargo de Técnico de comunicaciones y relaciones Públicas, manteniendo todos ellos su mismo salario, partir del catorce de noviembre de 2024. Certifíquese y Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO TREINTA Y CINCO:** Vista la solicitud presentada por la Asociación de Desarrollo Comunal de la Colonia el Edén uno y dos de distrito de Jucuapa, documentación presentada al pleno y que queda constancia en la presente acta, en donde se solicita aporte económico para contribución económica para pago de alquiler de una Retroexcavadora y un Rodo, que servirán para reparar un tramo aproximado de 90 metros de largo por 4 metros de ancho, siendo el valor de lo solicitado de \$45.00 dólares por hora, por lo que el Concejo Municipal ACUERDA: en base al Art. 31 No. 5 del Código Municipal, Contribuir con la cantidad de CIENTO OCHENTA 00/100 dólares (\$180.00) para pago de contratación de Retroexcavadora por un tiempo de cuatro horas, (valor consignado en hoja de cotización anexa a la solicitud de la empresa Ferrocentro); Autorizando a Señora Tesorera Municipal [REDACTED] erogar la cantidad antes relacionada, en base a los Artículos 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicará a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente; y a la Contadora Municipal, ejecute el registro contable respectivo, debiendo uno de los solicitantes liquidar lo contribuido. El cuarto Regidor propietario Selvin Martínez salva su voto en relación al Art. 45 del Código Municipal en razón de que no está en el PAC. La Señora Sara Elizabeth Zelaya de Bermúdez Tercera Regidora Propietaria Salva su voto en base al artículo 45 del Código Municipal, en razón de no estar en el PAC. Certifíquese y comuníquese. - **ACUERDO NÚMERO TREINTA Y SEIS:** Vista la solicitud presentada por la Asociación de Desarrollo Comunal de Concepción Cañales ADESCOCC de distrito de Berlín, documentación presentada al pleno y que queda constancia en la presente acta, en donde se solicita aporte económico para celebración de fiestas patronales de la comunidad, el Concejo municipal ACUERDA: en base al Art. 4 No. 18 del Código Municipal, Contribuir con la Asociación de Desarrollo Comunal de Concepción Cañales de distrito de Berlín, con la cantidad de SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO 40/100 (\$681.40) para la celebración de las fiestas patronales propias de la comunidad; Autorizando a

Señora Tesorera Municipal [REDACTED] erogar la cantidad antes relacionada, en base a los Artículos 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicará a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente; y a la Contadora Municipal, ejecute el registro contable respectivo, debiendo uno de los solicitantes liquidar lo contribuido. El cuarto Regidor propietario Selvin Martínez salva su voto en relación al Art. 45 del Código Municipal en razón de que no está en el PAC. La Señora Sara Elizabeth Zelaya de Bermúdez Tercera Regidora Propietaria Salva su voto en base al artículo 45 del Código Municipal, en razón de no estar en el PAC. Certifíquese y comuníquese.- **ACUERDO NÚMERO TREINTA Y SIETE:** Vista la solicitud presentada por la Asociación de Desarrollo Comunal el Ojushte ADESCOO de distrito de Estanzuelas, documentación presentada al pleno y que queda constancia en la presente acta, en donde se solicita aporte económico para el pago de personal que realizará chapeo den calles vecinales de la comunidad, con el objetivo de mejorar las condiciones de circulación, el Concejo Municipal ACUERDA: en base al Art. 31 No. 5 del Código Municipal, Contribuir con la cantidad de QUINIENTOS CUATRO 00/100 dólares (\$504.00) para pago de personal de Planilla de Chapeo que se detallan en: seis personas con un salario diario de \$7.00 dólares al día por un plazo de doce días, haciendo el total antes relacionado; Autorizando a Señora Tesorera Municipal [REDACTED] erogar la cantidad antes relacionada, en base a los Artículos 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicará a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente; y a la Contadora Municipal, ejecute el registro contable respectivo, debiendo uno de los solicitantes liquidar lo contribuido. El cuarto Regidor propietario Selvin Martínez salva su voto en relación al Art. 45 del Código Municipal en razón de que no está en el PAC. La Señora Sara Elizabeth Zelaya de Bermúdez Tercera Regidora Propietaria Salva su voto en base al artículo 45 del Código Municipal, en razón de no estar en el PAC. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO TREINTA Y OCHO:** Vista la documentación presentada por la Asociación de Desarrollo Comunal de Guallinac ADESCOG del distrito de Alegría, documentación que se tuvo a la vista en el pleno del concejo para que conste en la presente acta, en donde se manifiesta la necesidad de que la Municipalidad tome la administración del CBI de la Comunidad para el año 2025, el Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar a Sra. Alcaldesa Municipal de Usulután Norte a firmar los convenios necesarios para ejecutar la administración del Centro de Bienestar Infantil de la Comunidad Guallinac, del distrito de Alegría, a partir de enero de 2025. Certifíquese y comuníquese. - **ACUERDO NÚMERO TREINTA Y NUEVE:** Vista la solicitud presentada por la Unidad de Compras Públicas, a través de Arq. [REDACTED], en donde se considere autorizar la erogación para el pago de la segunda estimación y otorgamiento de Prorroga de Proyecto de Viviendas de distrito el Triunfo, documentación presentada al pleno y que queda constancia en la presente acta, el Concejo municipal CONSIDERANDO: en relación al Art. 66 del Código Municipal, I. Que, numeral 1, expresa que son obligaciones a cargo del municipio: “Las deudas provenientes de la ejecución de presupuestos fenecidos, reconocidos conforme al ordenamiento legal vigente”; II. Que, mediante actas de los Concejos Municipales de los diferentes distritos que conforman el Municipio de Usulután

Norte que finalizaron el treinta de abril dos mil veinticuatro, en particular en el distrito del Triunfo, quedo reflejada en el apartado de Proyectos en Ejecución las deudas a las empresas HM INVERSIONES S.A. DE C.V, Y RODRÍGUEZ LUNA CONSTRUCTORES S.A. DE C.V; III. Que el día once de septiembre a través del Arq. [REDACTED], jefe de la Unidad de Compras Públicas de la Alcaldía Municipal de Usulután Norte, con el visto bueno de la señora alcaldesa Luz María Cruz Torres, del Departamento de Usulután, Municipio de Usulután Norte, distrito de El Triunfo, se realizó consulta a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Corte de Cuentas de la República, el cual se manifestaba en la solicitud antes relacionada, el caso del proyecto de Construcción de las Viviendas en el Municipio de el Triunfo, hoy distrito de Usulután Norte, en donde expone el Jefe de la Unidad de Compras Públicas, que se refiere a la construcción de ocho viviendas para familias de escasos recursos, dicho proyecto se formalizó mediante un contrato de fecha diez de diciembre de dos mil veintitrés, brindándole un plazo para completar la obra de ciento veinte días a partir de notificada la orden de inicio, sin embargo en el contrato habían estipulado como fecha de finalización el diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, pero la orden de inicio la extendieron hasta el cinco de marzo de dos mil veinticuatro por lo cual los ciento veinte días contaban a partir del seis de marzo y finalizaba el siete de julio de dos mil veinticuatro. De lo cual, para el caso en mención, el arquitecto hace las siguientes interrogantes: 1 ¿es procedente que el Concejo Municipal actual, realice el pago de la estimación solicitada, en vista de que la obra se continúe ejecutando? 2 ¿Cuál sería el método correcto de proceder si no hay solicitudes de prórroga al contrato, teniendo en cuenta que el contratista ha cumplido con sus obligaciones? 3 ¿la Corte de Cuentas de la República podría cuestionar de forma patrimonial el monto pendiente de pago? 4 ¿la Corte de Cuentas de la República podría tramitar el ilícito penal? 5 ¿sería necesario solicitar un examen especial por parte de Corte de Cuentas de la República para este proyecto? Por lo que la Opinión Jurídica a través de la Licda. Lila Margarita Rosa de Lemus, es la siguiente: a) en la respuesta a la interrogante 1, de acuerdo a lo externado por el Arq. [REDACTED], que el contratista al momento de requerir el pago de la estimación no presento el debido reporte de avance de la obra, lo que conllevó a informar al Concejo Municipal sobre la solicitud realizada por el contratista; por lo que el Concejo Municipal instruyo a los técnicos que realizaran una inspección al proyecto y emitieran el respectivo informe a fin de determinar si procedía realizar el pago de la estimación, ya que el expediente del proyecto carece de información. En este contexto se verifico el informe técnico del proyecto “CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE EL TRIUNFO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN” PROCESO: 9105-2023-P0014/AMET-CP-011-2023, realizado por el jefe de la Unidad de Compras Públicas del Municipio de Usulután Norte, técnico de UCP de distrito de San Buenaventura y la Oficial de Cumplimiento y Contraloría del Municipio de Usulután Norte, en el cual se hizo constar que la inspección se realizó el 16 de julio del presente año, en dicho informe los técnicos detallan en, lit. C. OBSERVACIONES, que la empresa contratista en fecha dos de julio de 2024, presenta solicitud de estimación por un monto de CATORCE MIL 00/100 dólares (\$14,000.00), pago correspondiente al

50% del monto contractual y equivalente a 60 días calendario del período de ejecución de la obra, según la verificación y el cuadro de avance presentado en este informe, el porcentaje de avance real es del 69.12% por lo que, habiendo pagado el 25% (\$7,000.00) durante el período 2021-2024, correspondería en este caso la cancelación del 44.12% equivalente a (\$12,353.60) según el avance verificado en campo; IV en ese sentido la recomendación emitida por la Dirección de Asuntos Jurídicos es que previo a tomar la decisión de realizar el pago solicitado, es procedente la verificación y documentación del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la empresa R. LUNA S.A. DE C.V. en relación de las garantías pactadas en el proyecto “CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE EL TRIUNFO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN” debiendo exigir su cumplimiento el cual está sujeto a la presentación de pagarés. Así también se les reitera que la forma de pago derivada de ese contrato está sujeta al cumplimiento de requisitos expresamente determinados en el referido contrato; V las recomendaciones emitidas a la pregunta del Numeral dos, antes relacionada es que para efecto de subsanar el error consignado en la cláusula IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA, en la que por error el notario consignó que la fecha de finalización del contrato era el día 17 de abril de 2024; se aplique el art. 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos. Además en lo concerniente a la solicitud de prórroga se advierten dos situaciones que requieren de análisis, la primera es en relación al informe brindado por el contratista, la obra no fue finalizada debido a la falta de materiales que la municipalidad estaba obligada a proporcionar, y como segundo punto el contratista mediante el proceso de ejecución de la obra no realizó la petición de prórroga ya que tal como se expresa en el informe el atraso en la finalización del proyecto no le era imputable, y en el referido informe que pide la prórroga de los 40 días previo al pago de la estimación por un valor de \$15,000 dólares, lo cual debe ser considerado para que esta municipalidad tome la decisión correspondiente; en relación a las interrogantes de los numerales 3, 4, y 5 ya que tienen relación la Dirección de Asuntos Jurídicos reitera que de conformidad al Art. 4 Inc. 1ero. De la Ley de la Corte de Cuentas de la República, le compete a esta corte el control externo posterior de la gestión pública, por medio de la cual, la Corte podrá actuar preventivamente a solicitud del Organismo fiscalizado, del superior jerárquico de éste o de oficio cuando se considere necesario. De tal forma que, en función de la fiscalización corresponde a las direcciones de auditoría emitir los informes respectivos, y en caso de señalar hallazgos, dichos informes son remitidos a las cámaras de primera instancia de esta corte conforme lo dispone el Art. 64 de la Ley de la Corte de Cuentas. Así también el Art. 101 del mismo cuerpo legal determina en forma clara la obligación del personal de auditoría, imponiéndoles la obligación de informar de inmediato al presidente ahora organismo de dirección de la Corte sobre cualquier acto delictivo o falta grave que verifiquen, a su vez al organismo le corresponde hacer la comunicación del posible ilícito penal a la fiscalía general de la República de conformidad al Art. 8-A No. 6 de la citada Ley; Por lo tanto. La Dirección de Asuntos Jurídicos recomienda al Concejo Municipal solicitar a esta Corte el Examen Especial al Proyecto antes mencionado. En tal sentido El Concejo

Municipal ACUERDA: en base a los Arts. 4 No. 16, 86 y 91 del Código Municipal y art. 159 de la Ley de Compras Públicas. Autorizar la erogación de SIETE MIL 00/100 dólares (\$7,000.00) para un total del 50% de la obra; Autorización de Prorroga por 40 días para la finalización de la obra, previo a la notificación de Administrador de Contrato, quedando la empresa comprometida al cumplimiento de la ampliación de plazos de ejecución, de ampliación de la garantía de cumplimiento contractual, notificando previo al pago de la estimación la documentación que haga constar las ampliaciones antes solicitadas; nombrar como administrador de contrato en base al Art. 161 de la Ley de Compras Públicas a Arq. Rene Antonio Batres Méndez para lo que falta ejecutar en el proyecto; y Autorizar a Sra. Alcaldesa Municipal a solicitar a la Corte de Cuentas de la Republica tal como lo recomiendan en la Interpretación Jurídica un examen especial al proyecto en mención; autorizando a Sra. Tesorera Municipal [REDACTED] [REDACTED] erogar la cantidad antes relacionada, en base a los Arts. 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicara a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente; y a la Contadora Municipal, ejecute el registro contable respectivo. El cuarto regidor propietario, Lic Selvin Bladimir Martínez Hernández salva su voto en relación al Art. 45 del Código Municipal en razón que, de la sola lectura de la opinión jurídica se desprende que es necesario hacer algunos análisis y a la misma vez da insumos de cómo continuar con el proceso y su recomendación es solicitar una auditoria especial y no una Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO CUARENTA:** Vista la solicitud presentada por la Escuela de futbol del Distrito de Santiago de María, Municipio de Usulután Norte, representada por - [REDACTED] DUI [REDACTED] documentación que se tuvo a la vista del pleno, dejando constancia de ello en la presente acta, en donde solicitan la contribución económica; para transporte en bus de dos viajes del distrito de Santiago de María hacia el distrito de Estanzuelas el día 20 de noviembre del presente año por la cantidad de CIENTO CINCUENTA 00/100 dólares, (\$150.00) y del distrito de Santiago de María hacia el distrito de Puerto El Triunfo el día 23 de noviembre del presente año por la cantidad de CIENTO CINCUENTA 00/100 dólares, (\$150.00), haciendo un monto de TRESCIENTOS 00/100 dólares, (\$300.00); el Concejo Municipal en base al artículo 4 numeral 4, “La promoción y de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes” ACUERDA: Contribuir con Escuela de futbol del Distrito de Santiago de María, Municipio de Usulután Norte, representada por [REDACTED] DUI [REDACTED] con la cantidad de TRESCIENTOS 00/100 dólares, (\$300.00), para pago de transporte, en base a los Arts. 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicará a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente, y a la Contadora Municipal, que ejecute el registro contable respectivo, debiendo ser liquidado por uno de los solicitantes. El Lic. Selvin Bladimir Martínez Hernández cuarto Regidor Propietario salva su voto en base art. 45 del Código municipal en razón que toda erogación debe hacerse bajo el procedimiento administrativo de acorde a cada situación o evento, es necesaria la ayuda sí, pero también hacer los procedimientos conforme a la ley, en tal sentido no existe un perfil como tal, tampoco se encuentra incorporado al Plan Anual de Compras, por ello salva su voto, la Señora Sara Elizabeth Zelaya de Bermúdez, Salva su voto en base al artículo 45 del Código municipal, porque según su criterio, ya no

hay tiempo para realizar el debido proceso de la LCP Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y UNO:** El Concejo Municipal Considerando: Presentada la solicitud escrita y firmada por la Señora Luz María Cruz Torres, Alcaldesa del Municipio de Usulután Norte, Departamento de Usulután, solicitando se le conceda permiso temporal para ausentarse de sus labores durante el período comprendido entre el dieciséis y diecisiete de Noviembre de dos mil veinticuatro, por motivo de carácter personal; Por lo que este Concejo Acuerda: En base a las facultades que le confiere el artículo 30 numeral 20 del Código Municipal Vigente, conceder permiso legal correspondiente a la Señora Luz María Cruz Torres, Alcaldesa del Municipio de Usulután Norte, Departamento de Usulután, en las fechas antes mencionadas.- Certifíquese y comuníquese. Con la cual se termina la presente acta, que para constancia firmamos.

Luz María Cruz Torres
Alcaldesa Municipal

Margarita de Jesús Díaz Araujo
Síndica Municipal

José Roberto Baltazar Romero González
Primer Regidor Propietario

Eris Iveth Cortez Vásquez
Segundo Regidor Propietario

Sara Elizabeth Zelaya de Bermúdez
Tercera Regidora Propietaria

Selvin Bladimir Martínez Hernández
Cuarto Regidor Propietario

Pedro Romero Serrano
Primer Regidor Suplente

Nelson Alberto Gómez Salas
Segundo Regidor Suplente

Julio César Telles Argueta
Tercer Regidor Suplente

Armando Evimilex Meléndez García
Cuarto Regidor Suplente

Roberto Baltasar Mitjavila Juárez
Secretario Municipal